INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0277-AD-87

Lima, 10 de ABRIL de 19 87

Visto el Memorándum Nº 161-DE-87 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo sanción de suspensión a servidora por falta disciplinaria;

CONSIDERANDO :

Que, doña Julia Valderrama Negrón pertenece a la Carrera Administrativa y desempeña el cargo de Secretaria II, Grado I Sub Grado 4 de la Sub Dirección de Medicina del Deporte;

Que, conforme consta en el numeral 2.2 de la Hoja Informativa Nº 005/INSP 87de la Oficina de Inspectoría, la referida servidora ha incurrido en falta disciplinaria tipificada en el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 como negligencia en el desempeño de sus funciones al haber modificado el certificado médico de fecha 23 de Enero de 1987 sin la autorización del Sub Director de Medicina del Deporte;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 008-DEN-87 de fecha 17 de Enero de 1987 a doña Julia Valderrama Negrón le fué impuesta la sanción disciplinaria de amonestación escrita, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones;

Que, siendo reincidente en la comisión de falta de carácter disciplinario y en cumplimiento a una de las recomendaciones impartidas por la Oficina de Inspectoría y lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional , la referida servidora deberá ser sancionada con suspensión de Cinco días sin goce de remuneraciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 328, Decreto Ley Nº 22867, Resolución Jefatural Nº 0783-AD-83, inciso b) del Artículo 26º del Decreto Legislativo Nº 276; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1º . - IMPONER sanción disciplinaria de SUSPENSION DE CINCO (05) DIAS sin goce de remuneraciones, a doña Julia VALDERRAMA NEGRON, Secretaria II, Grado I Sub Grado 4 de la Sub-Dirección de Medicina del Deporte, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de -

..//

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 0277=AD-87

Lima, 10 de ABRIL de 19 87

..//

sus funciones.

Artículo 2º .- INCLUIR copia de la presente resolución, en el legajo personal de la referida servidora.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

UP/VAH
DQP/fbl.

RES 0277-AD-87 10/04/87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HOJA DE ENVIO CODIGO # 1066

DE : OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

DERIVADO A : Unidad de Abastecimientos y Serv. Aux.
: Unidad de Contabilidad
: Unidad de Personal
: Unidad de Tesorería

PARA # Folios:.....

- ☐ Atención
- ☐ Estudio e Inf.
- ☐ Su conocimiento
- ☐ Opinión
- ☐ Tramitar
- ☐ Control
- ☐ Fiscalización
- ☐ .....
- ☐ Prep.resp. para la firma
- ☐ Tomar nota y devolver
- ☐ Proyect. Resolución
- ☐ Tomar acción e informar
- ☐ Elaborar norma o Directiva
- ☐ Procesamiento General
- ☐ Archivo
- ☐ .....

NOTA : Of. Cárdenas.....

.....

Lima, _____

JOSE RAUL MONTOYA VALDER

Jefe de la Oficina Centr
Administración del IP

glm.

855

INSTITUTO PERUANO DEL DEPO
Unidad de Personal
18 MAR 1987
RECIBIDO

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
18 MAR. 1987
RECIBIDO

MEMORANDUM Nº 161 -DE-87

DE : Director Ejecutivo Nacional

A : Jefe de la Of. de Administración

ASUNTO : Adulteración de documento

FECHA : 11 de marzo de 1987

REF. : Hoja Informativa Nº 005/INSP-87

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes emanadas de la Contraloría General de la República, transcribo a Ud. los numerales correspondientes a las CONCLUSIONES a las que ha llegado la Inspectoría General y que a la letra dicen:

" 2.2 Que la Sra. Julia Valderrama Negrón reconoce haber modificado el certificado médico de fecha 23-01-87 sin la autorización del Sub-Director de Medicina del Deporte. Dr. Felipe Guerra Chávez cometiendo de esta manera falta de carácter disciplinario tipificado en el inciso d) del Art. 28º del D. Leg. Nº 276 como negligencia en el desempeño de sus funciones."

" 2.3 De acuerdo a lo manifestado y a lo expresado en el numeral anterior, se concluye que la Sra. Julia Valderrama es reincidente en falta de carácter disciplinario, por haber firmado sin autorización la factura Nº 4354 que fue expedida por la Librería Imprenta San Martín de Porres, conforme consta en lo informado en la Hoja Informativa Nº 029/INSP-86 y por haber modificado sin autorización el Certificado Médico que es motivo de la presente investigación."

Por lo expuesto, sírvase a través de la Unidad de Personal, proyectar la Resolución Administrativa correspondiente suspendiendo por cinco días sin goce de remuneraciones, a la trabajadora Sra. Julia Valderrama Negrón, por haber cometido falta de carácter disciplinario tipificado en el inciso d) del Art. 28º del D.Leg. 276 y de conformidad con lo normado en el inciso b) del Art. 26º del mismo dispositivo legal.

En cuanto a la omisión del marcado de tarjeta de ingreso de la Sra. Julia Valderrama Negrón el día 23 de enero 1987, la Unidad de Personal actuará conforme a las normas vigentes.

Agradeceré a Ud. informar a esta Dirección Ejecutiva Nacional sobre el cumplimiento de todo lo indicado.

Atentamente,

Proyectar Resolución
18/03/87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
DIRECCION EJECUTIVA
IPD

JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

JAM/DE
rf.
c.c. Inspectoría

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
1326 06 ABR. 1987 3:40
RECIBIDO

INFORME Nº 058 /UP-87

DE : SR. VICTOR ARANA HURTADO
JEFE DE PERSONAL

A : SR. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION IMPONIENDO SANCION DE SUSPENSION A SERVIDORA, POR HABER INCURRIDO EN FALTA DISCIPLINARIA.

REF. : MEMORANDUM Nº 161-DE-87

FECHA : Lima, 30 de Marzo de 1987

Me dirijo a su Despacho, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva por el que se impone la sanción de suspensión de Cinco (05) días sin goce de remuneraciones, a doña Julia Valderrama Negrón, Secretaria II, Grado I Sub Grado 4 de la Sub Dirección de Medicina del Deporte, por haber incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal en cumplimiento a una de las recomendaciones impartidas por la Oficina de Inspectoría y lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Nacional, estima procedente aplicar la referida sanción; por cuanto la citada servidora ha incurrido en negligencia en el desempeño de sus funciones al haber modificado el certificado médico de fecha 23 de Enero de 1987 sin la autorización del Sub-Director de Medicina del Deporte. conforme consta en el numeral 2.2 de la Hoja Informativa Nº 005/INSP-87 y por ser reincidente en la comisión de falta de carácter disciplinario y que fuera sancionada mediante R.D.E. Nº 008-DEN-87 de 17 de Enero de 1987.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de resolución y demás antecedentes a finde que se sirva visarlo y disponer su elevación a la Superioridad para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

VICTOR ARANA HURTADO
Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
DQP/fbl.